

RESOLUCIÓN

Expediente: 4229 /2022 - Sobre Convocatoria subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Asociaciones de Vecinos de las Pedanías de Loja, 2022.

Expte. 2022/4229

DECRETO

De conformidad con las Bases reguladoras de las Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las Asociaciones de Vecinos del ámbito rural de Loja, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Aprobar la siguiente Convocatoria con sus Anexos, para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de Vecinos de las Pedanías de Loja, 2022.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LAS PEDANÍAS DE LOJA, EJERCICIO 2022

PREÁMBULO.

La presente convocatoria se realiza de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones, en régimen de Concurrencia Competitiva, a las Asociaciones de vecinos del ámbito rural de Loja, aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal del ayuntamiento de Loja de 4 de abril de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 80 de fecha 28 de abril de 2017, quedando definitivamente aprobada y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 117 de 22 de junio de 2017; y modificada mediante Acuerdo de Pleno de fecha 10/4/2018 (publicada su aprobación definitiva en BOP nº 139, de fecha 23/7/2018) y por acuerdo

de Pleno de fecha 10 de mayo de 2022 (publicada su aprobación definitiva en BOP de Granada n.º 150, de 8 de agosto de 2022).

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Loja, ejercicios 2017/2019, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017; y modificado por Acuerdo de Pleno de fecha 25/10/2018, actualmente prorrogado, recoge en su Anexo , entre otras, la “FICHA 6” : Línea de Subvención: “ Actividades de utilidad pública o interés social en Pedanías”, con coste previsible anual de 25.000 €/año y Plan de acción convocatoria anual de subvenciones”.

OBJETO.

Las subvenciones tendrán por objeto la realización de actividades de utilidad pública o interés social por parte de las asociaciones de vecinos, o en su caso, por parte de otras personas, físicas o jurídicas, respecto a las siguientes Pedanías de Loja: Riofrío, Ventorros de San José, Fuente Camacho, La Fábrica, Ventorros de Balerma, Ventorros de la Laguna, Venta de Santa Bárbara, Cuesta La Palma, Las Rozuelas, Dehesa de los Montes, Venta del Rayo y Cuesta Blanca.

En concreto, las actuaciones consistirán en :

a) Programas, proyectos o actividades que fomenten la participación activa de la ciudadanía en la celebración de las fiestas patronales o análogas de las Pedanías del Municipio, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones entre los vecinos, el tejido asociativo y el Ayuntamiento.

b) Programas y proyectos específicos de tipo cultural, festivo o social que colaboren con el Ayuntamiento en el objetivo común del desarrollo participativo activo, promocionando la vida asociativa y relacional, potenciando los colectivos existentes y facilitando la consecución de fines públicos municipales y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

c) Programas, proyectos o actividades que fomenten el desarrollo económico de la Pedanía.

La actividad subvencionada deberá realizarse dentro del ámbito territorial de la respectiva Pedanía, o bien, si por el objeto de la actividad esto no fuera posible (viajes...), deberá demostrarse o considerarse que redunda directamente en beneficio de los vecinos de la Pedanía.

MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por las propias Bases reguladoras contenidas en la ordenanza citada en el apartado “Preámbulo”; así como en la demás legislación aplicable especificada en el artículo 2 de dicha ordenanza.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y que se hallan consignadas y disponibles en la aplicación presupuestaria de gastos **“9241.489” denominada “Subvenciones de**

Participación Ciudadana a Pedanías de Loja”, del Presupuesto municipal de 2022, siendo la cuantía máxima global a otorgar de 25.000 €.

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS ENTRE PEDANÍAS.

La distribución de fondos disponibles para la realización de actuaciones subvencionables en cada Pedanía se ajusta, conforme al artículo 3. 3 de la ordenanza reguladora de las bases, en su última redacción aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 10/4/2018, y la propuesta y acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Medio Rural y del Sr. Alcalde, respectivamente, a los siguientes criterios:

1.- Se asignará una cantidad fija por Pedanía de 1.420,40 euros.

2.- Se asignará a cada Pedanía una cantidad variable igual de 215 euros por cada cien habitantes o fracción.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la presente convocatoria.

BENEFICIARIOS.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva, a Asociaciones de vecinos de las Pedanías de Loja, vigente, **Podrán solicitar subvenciones:**

1.- Las asociaciones de vecinos, que tengan su domicilio en la respectiva Pedanía, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Loja previsto en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R. D. 2568/1986, de 26 de noviembre).

No podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13. 2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en preceptos de cualquiera normas autonómicas y estatales con rango de Ley, y en las normas de la Unión Europea.

2.- Cualquier persona física o jurídica, domiciliada o con sede en la Pedanía o con notoria vinculación a la misma, y que asuma el compromiso de facilitar la participación de los vecinos en el desarrollo del proyecto o actividad. Sólo se admitirán solicitudes presentadas por personas que no sean asociaciones de vecinos en el supuesto de ausencia de solicitudes de subvención de asociaciones para proyectos o actividades a desarrollar en la respectiva Pedanía, o no se hubiesen agotado los fondos asignados.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido; todo ello en los términos y condiciones recogidos en el art. 5 de las

Bases reguladoras vigentes.

SOLICITUDES: PLAZO, LUGAR, FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTOS.

El plazo de presentación será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del extracto de convocatoria previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Loja, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados presentarán la solicitud de la subvención debidamente cumplimentada, **acompañada de los documentos especificados en el artículo 9 de las Bases reguladoras, así mismo cumplimentados, conforme al formulario aprobado junto con esta Convocatoria (Anexos)**. El formulario de solicitud y demás documentación estará a disposición de los interesados en la Oficina Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Loja, sito en C/ Duque de Valencia, nº 1, 18300 Loja (Granada), y en la página Web Municipal (www.aytoloja.org).

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber de manera conjunta a las entidades interesadas para su subsanación en el plazo de 10 días; advirtiéndoles que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución pertinente.

ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la convocatoria y concesión de las subvenciones es el Alcalde de Loja, sin perjuicio de la delegación en otros órganos municipales de todas o de alguna de estas facultades. Así mismo, se crea como órgano instructor, una Comisión Técnica de Valoración con las funciones previstas en el artículo 7.2 de la Ordenanza de Bases de Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, a Asociaciones de vecinos de las Pedanías de Loja, vigente.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Se encuentra regulado en los artículos 8 al 14, ambos inclusive, de la ordenanza municipal reguladora de las Bases, vigente, pasando por las siguientes fases : Presentación de solicitudes y demás documentación; plazo para subsanación de solicitudes; Propuesta provisional de resolución; audiencia, reformulación y aceptación de la subvención propuesta; Propuesta de resolución definitiva; Resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

A) CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.2º de las Bases, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes **criterios** :

a) Repercusión social del proyecto a subvencionar atendiendo a su finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines. Hasta 50 puntos.

Al proyecto que presente mayor número de beneficiarios y beneficiarias potenciales debidamente justificados se asignará la máxima puntuación y se distribuirá proporcionalmente a los demás proyectos: 15 puntos máximo.

A la representatividad e implantación de la asociación en la Pedanía (número de socios). Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite un mayor número de socios y se distribuirá proporcionalmente a las demás: 15 puntos.

Atendiendo a la transversalidad de la finalidad del proyecto, al que presente mayor número de colectivos implicados debidamente justificados se asignará la máxima puntuación y se distribuirá proporcionalmente a los demás proyectos: 10 puntos máximo.

Observando carácter innovador de la propuesta, se valorarán los proyectos que utilicen nuevas vías y canales así como la utilización de nuevas tecnologías para el fomento de la participación ciudadana: 10 puntos máximo.

b) Viabilidad técnica y económica del proyecto y medios puestos a disposición. Hasta 30 puntos.

En cuanto a la capacidad económica autónoma de la entidad se valorará el equilibrio entre ingresos y gastos aportados en el presupuesto presentado por la asociación en la solicitud de subvención, asignando la mayor puntuación a la que presente un equilibrio financiero, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a los demás proyectos. 10 puntos máximo.

Se valora la autonomía para la realización de los proyectos de actuación, atendiendo a la capacidad real para llevar a cabo de manera autónoma el proyecto o las actividades para las que se solicita subvención, con cargo a los recursos propios declarados por la Entidad, asignando mayor puntuación a la entidad que presente un porcentaje mayor de financiación por recursos propios, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a los demás proyectos. 10 puntos máximo.

En cuanto a los medios puestos a disposición, se valorará el mayor número de medios de los que disponga la entidad y que implique en el proyecto, justificando adecuadamente su utilización en relación con el proyecto. 10 puntos máximo.

c) Proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana. Hasta 10 puntos.

La valoración se realizará en función de los colectivos desfavorecidos incluidos en el proyecto, presentado especial interés los colectivos con especiales dificultades, desfavorecidos o con riesgo de exclusión

social, asignando la mayor puntuación a la entidad que mayor número de colectivos desfavorecidos incluya y asignando a los demás proyectos la puntuación de forma proporcional. 10 puntos máximos.

2.- Serán seleccionados aquellos proyectos que hayan obtenido la mayor puntuación respecto de cada Pedanía, quedando los siguientes proyectos clasificados en reserva, por orden de puntuación, para el supuesto de desistimiento, renuncia o no aceptación u otro supuesto en que no llegase a otorgarse la subvención a la entidad que hubiese obtenido la mayor puntuación.

3.- Si con la primera asignación no se hubiese agotado la totalidad de los fondos asignados a la respectiva Pedanía (según se indica en el apartado “distribución de fondos entre Pedanías”) conforme a lo previsto en el artículo 3 de las bases reguladoras, el resto de fondos se asignarán al solicitante que haya presentado el proyecto que haya obtenido la siguiente mayor puntuación.

4.- En caso de empate en la puntuación, se priorizarán los proyectos en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizarán en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido.

Distribución de fondos entre Pedanías.

La distribución de fondos disponibles para estas subvenciones a cada Pedanía se realizará en función de los siguientes criterios: asignación a cada Pedanía de una cantidad fija (1.420,40 €); y asignación a cada Pedanía de una cantidad variable (215 € por cada 100 habitantes o fracción), con la limitación de la disponibilidad presupuestaria global de 25.000 € antes referida.

B) PAGO DE LA SUBVENCIÓN

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. La Tesorería Municipal comprobará el cumplimiento de estos requisitos con anterioridad a cualquier pago, pudiendo exigir los documentos o certificados oportunos.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN E IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN.

- El plazo para justificar la subvención concedida terminará el día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.
- La documentación a presentar y forma en que debe realizarse la justificación de la subvención se contiene en el artículo 18. 2 de la ordenanza reguladora de las bases.
- **El importe definitivo de la subvención**, se liquidará aplicando el coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el

objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo indicado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones y además las establecidas en el Artículo 19 de la ordenanza reguladora de las bases vigente.

REINTEGRO.

En cuanto al Reintegro de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ordenanza municipal reguladora de las bases, vigente.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para la incoación y resolución del procedimiento sancionador el Alcalde de Loja.

PUBLICIDAD

Con independencia de la preceptiva notificación de la resolución a los interesados, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

- En la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 18 y 20.8.
- En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- En la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva, a Asociaciones de Vecinos de las Pedanías de Loja, vigente.

En Loja, a Fecha: La de la firma electrónica

EL ALCALDE

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
EJERCICIO 2022

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
NOMBRE:
DOMICILIO:
LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:
PERSONA DE CONTACTO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION
NOMBRE:
NIF:
DOMICILIO:
LOCALIDAD:

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR
DENOMINACIÓN:
LOCALIDAD:

PRESUPUESTO:

SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO:

SUBVENCIÓN SOLICITADA A OTRAS ADMINISTRACIONES

ILMO.SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA

ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal

Fotocopia del D.N.I o C.I.F del solicitante

Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la identidad.

Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la subvención.

Certificado o informes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a Seguridad Social y de las obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Loja.

Declaración responsable del solicitante. (Sobre circunstancias especificadas en el Art. 9.6 de la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones, en Régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de vecinos de las Pedanías de Loja).

Proyecto de actividades a realizar

ANEXO II

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Denominación del proyecto:

Memoria descriptiva de las actividades

Repercusión Social del Proyecto (Arti.17.1a) Ordenanza reguladora de las Bases)

Objetivos que se pretenden alcanzar

Número de participantes previsto

Número de colectivos implicados.

Número de socios que cuenta la entidad solicitante

Utilización de nuevas vías, canales y nuevas tecnologías.

En caso de que el solicitante no sea una asociación de vecinos identificación de los mecanismos a emplear para facilitar la participación de los vecinos

Viabilidad técnica y económica del proyecto y medios puestos a disposición.(Arti.17.1b) Ordenanza reguladora de las Bases)

PRESUPUESTO DETALLADO DE LA ACTIVIDAD

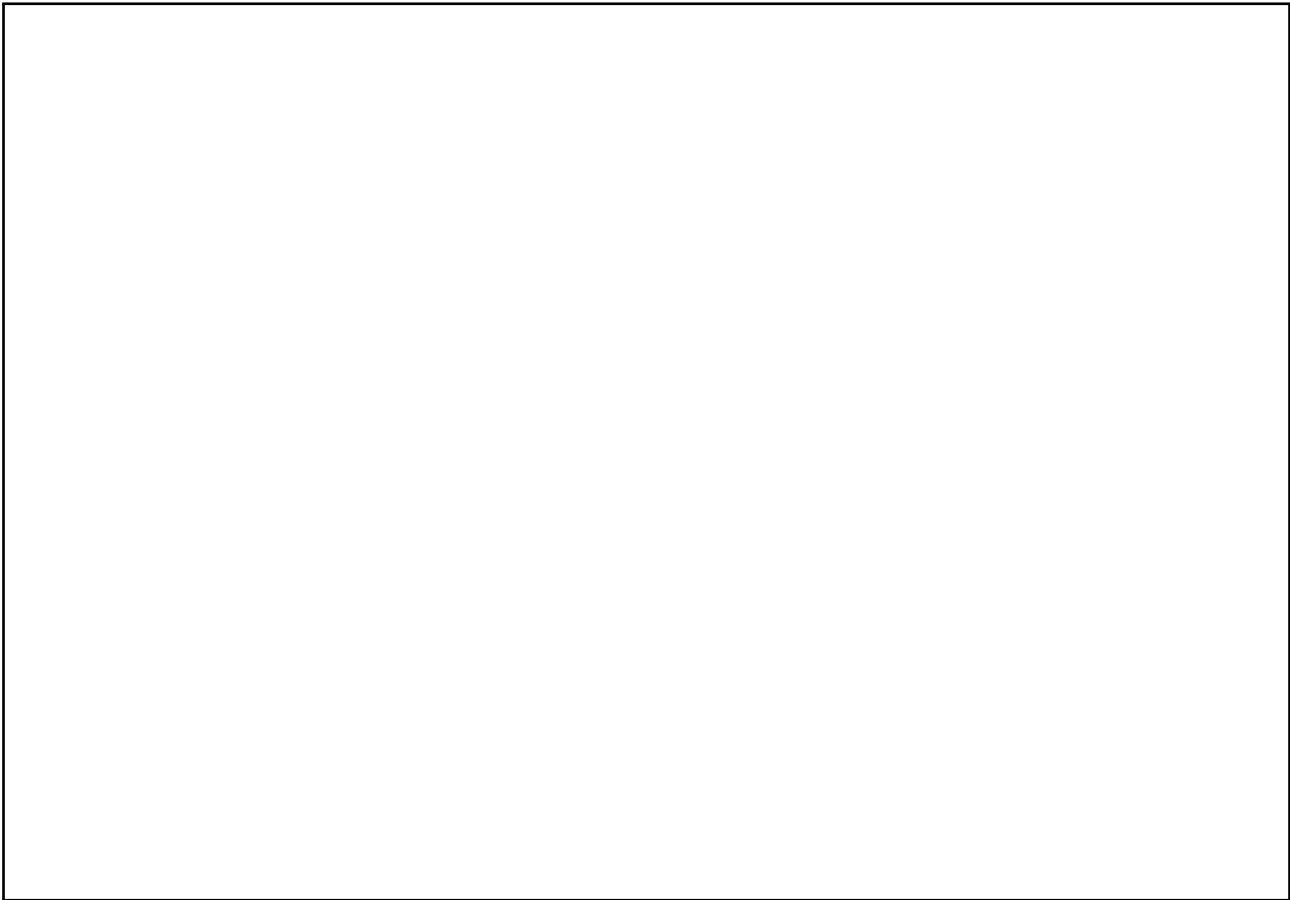
GASTOS

Concepto Cuantía



COLECTIVOS DESFAVORECIDOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO. (Arti.17.1C) Ordenanza reguladora de las Bases)





DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE (ANEXO III)

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos:

N.I.F:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

E-mail:

Como representante legal de la entidad comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad en relación con las bases que rigen la convocatoria pública para la obtención de subvenciones 2022 para sufragar los gastos según el proyecto presentado:

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. No haber solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y, en caso de haberla obtenido o solicitado, indicando su importe y el organismo concedente.
3. Asumir el compromiso de cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

4. Asumir el compromiso de aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
5. Asumir el compromiso de proceder a la justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley y en las bases.
6. Asumir el compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta realizada con la colaboración del Ayuntamiento de Loja, incluyendo su logotipo.
7. Autorizar al Ayuntamiento de Loja a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. En caso de que el solicitante no sea una asociación de vecinos, compromiso de facilitar la participación de los vecinos en el desarrollo del proyecto o actividad.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en las bases de la convocatoria, ante el Ayuntamiento de Loja, emito la presente declaración responsable en lugar y fechas arriba indicados.

En Loja, a de de 2022

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa que contendrá:

A.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor.

B.- Facturas originales o, en su caso documentos de valor probatorio.

C.- Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados.

D.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

E.- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado.

F.- En caso del que el beneficiario no sea una Asociación de Vecinos, además de lo anterior, una memoria explicativa de los mecanismos empleados para facilitar la participación de los vecinos en el desarrollo del proyecto o actividad.

El plazo para justificar la subvención concedida terminara el día 31 de Enero de año siguiente al de la convocatoria.

Fdo.:

Loja, en la fecha de la firma electrónica